



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2013 00112 00
Demandante : Anatolio Rincón Espinel y otros
Demandado : Nación - Rama Judicial
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A. y C.A.)

Observa el Despacho que el abogado Luis Alejandro Perdomo Rodríguez, apoderado de la parte demandante presentó el día de hoy (fl. 180) solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial fundamentando que se encuentra en mal estado de salud. Así mismo, manifestó encontrarse a la espera de ser atendido por un Médico con el fin de ser valorado. Esta Judicatura no observa que haya prueba que demuestre su afección. El Despacho de acuerdo a lo anterior, no accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que no existe prueba siquiera sumaria de una justa causa tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A y C.A.

De otro lado, habiéndose fijado fecha de continuación de Audiencia Inicial en providencia del 8 de agosto de 2016 (fl. 176), el Despacho teniendo en cuenta que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Arauca mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2016, protocolizó el nombramiento del nuevo titular del Juzgado, se hace necesario aplazar la diligencia programada para el día de hoy, para efectos de una debida preparación de la misma. Por lo anterior, se aplazará la audiencia y fijará nueva fecha y hora para su realización el día 16 de septiembre de 2016 a las 9:00 AM.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la continuación a la audiencia inicial presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APLAZAR la continuación de la audiencia inicial de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: FIJAR nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial el día DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez